



CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2020

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El Programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:

- Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios: Se permite la realización de prácticas externas, la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster y la realización de estancias de investigación conducentes a la elaboración de la Tesis Doctoral de estudiantes de Doctorado.
- Movilidades del estudiantado “recién titulado” que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las movilidades dentro del año siguiente a su titulación.

- 2.2 Duración y período de movilidades:

2.2.1 Las movilidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero en los cursos académicos 2020/21 y 2021/22 y que tienen una duración de al menos 2 meses y no superior a 12 meses.

2.2.2 Las movilidades correspondientes al curso 2020/21 podrán realizarse entre el 16 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2.2.3 Las movilidades correspondientes al curso 2021/22 podrán realizarse entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

2.2.4 Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal de 20 a 40 horas.

2.2.5 Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que se finalizaron sus estudios.

2.2.6 El programa Erasmus+ establece que cada estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. En el Grado de Medicina el límite es de 24 meses. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

Además de los períodos de participación en el programa Erasmus+, también se descuenta del máximo de 12 meses por ciclo (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina), las movilidades Erasmus realizadas en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) o Erasmus Mundus.

El cómputo del tiempo que cada estudiante tenga disponible para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.

A modo de ejemplo: En caso de haber realizado una movilidad previa de 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios durante estudios Grado, se podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese mismo ciclo de estudios.

2.2.7 Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de movilidad, siempre que el/la estudiante presente la solicitud para ampliar el período de la estancia a través del *Learning Agreement - During the Mobility* y al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad previsto inicialmente.

2.2.8 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.



- 2.2.9 Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el *Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility)*, y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trata de una interrupción por fuerza mayor.
- 2.3 Países e instituciones de acogida elegibles:
- 2.3.1 Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:
- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
 - Países del programa no pertenecientes a la UE: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Serbia, Turquía.
- 2.3.2 Las instituciones de acogida pueden ser, por ejemplo:
- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud:
- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos
- b) Una HEI (*Higher Education Institution*/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (*Education Charter Higher Education*/ Carta Erasmus)
- 2.3.3 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
- b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.4 Búsqueda de instituciones de acogida
- 2.4.1 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una institución de acogida para la realización de la movilidad, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la movilidad.
- 2.4.2 Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:
- a) Aportada por el/la estudiante: Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante.
- b) Ofertada por la UAM: El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) y las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, así como en su caso otras unidades de la UAM podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración y requisitos exigidos. Se podrá priorizar la realización de prácticas externas curriculares obligatorias y las optativas frente a las prácticas externas extracurriculares.
- 1) En ningún caso, el hecho de ser seleccionado para una plaza de prácticas en otras convocatorias exime al estudiantado de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.
- 2.4.3 Adicionalmente, el SERIM informará sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de la página web *Trabajo Internacional* (www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad - Programas internacionales → Información de interés).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- 3.1 Estar matriculado/a en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial



universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con los artículos 7 y 8, o en su caso, en el momento de presentar la solicitud previa de participación de acuerdo con el artículo 9.5.

3.2 Podrán participar en esta convocatoria:

- a) Estudiantes de Grado que han superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad
- b) Estudiantes de Grado que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado
- c) Estudiantes de Máster oficial
- d) Estudiantes de Doctorado

3.3 Quedan, por tanto excluidos, el estudiantado de Títulos Propios, así como el estudiantado que esté matriculado en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. El estudiantado de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso el estudiantado de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.4 Las movilizaciones se deberán solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de tener simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo se podrá solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.5 No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.

3.6 Cumplir con los requisitos que establezcan las normativas académicas que sean de aplicación en el Centro al que pertenece el/la estudiante (si fuera el caso).

3.7 Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el *Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility*.

3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, o en su caso, en el momento de la presentación de la solicitud previa de participación, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para estudiantes que realizan sus movilizaciones después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en la UAM hasta la finalización de la movilidad.

4 TIPOS DE MOVILIDADES Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 Movilidades curriculares:

4.1.1 Prácticas externas curriculares:

Para realizar prácticas externas curriculares es necesario matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura prácticas externas o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro al que pertenece. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM para cada curso académico.

La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el/la estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.

Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).

En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.

Si el período completo de la movilidad comprende un período asimilable a prácticas externas curriculares (con la duración que se determine en la guía docente de la asignatura en cuestión), y otro a prácticas



externas extracurriculares, el Centro determinará si y cómo ambos períodos de la movilidad se incorporarán en el expediente académico.

4.1.2 Realización de Trabajos Fin de Grado/Máster:

En los Centros que lo permitan, las movilidades de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que se cumplan los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos por su Centro, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en la UAM.

Estas movilidades formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada. No obstante, se puede solicitar la tramitación del Documento de Movilidad Europass para registrar y certificar los conocimientos y las capacidades adquiridas durante la movilidad.

Con las movilidades de esta modalidad no podrán reconocer otras asignaturas distintas al Trabajo Fin de Grado/Máster.

4.2 Movilidades extracurriculares:

4.2.1 Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster:

En el caso de un período de prácticas que no forma parte del su plan de estudios, la realización de las prácticas extracurriculares se hará constar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".

Será responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de los plazos en los que ha de entregarse la documentación necesaria para ser calificado.

4.2.2 Movilidades de estudiantes de Doctorado:

Deben introducir los datos de la movilidad a su "Documento de Actividades", de acuerdo con el procedimiento establecido la Escuela de Doctorado de la UAM, para que pueda ser validada por su Tutor/a de Tesis.

4.3 Movilidades del estudiantado recién titulado:

Como norma general no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET), pero cada estudiante podrá solicitar la expedición de un Documento de Movilidad Europass, para registrar y certificar los conocimientos y las capacidades adquiridas durante la movilidad.

No obstante, si el Centro prevé esta posibilidad, se podrá solicitar la incorporación de la movilidad en el expediente en su Centro, siempre que no se haya solicitado aún la expedición del título.

4.4 Todas las movilidades deben cumplir con las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Centro al que pertenece el/la estudiante.

4.5 El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

4.6 El Centro al que pertenece el/la estudiante le asignará un/a Coordinador/a Académico/a que debe validar el programa de prácticas, así como un/a Tutor/a Académico/a que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad. En la dirección web www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad – Programas Internacionales se publicará un listado de Coordinadores Académicos en cada Centro, así como el procedimiento de asignación de Tutores Académicos.

5 AYUDA FINANCIERA

5.1 La ayuda financiera para las movilidades tendrá el siguiente origen: Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE); Universidad Autónoma de Madrid

5.2 Las ayudas financieras se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.

5.3 Las ayudas financieras de movilidades Erasmus+ Prácticas son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el *Learning Agreement for Traineeships - Before the*



Mobility.

5.4 Se podrá también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero), es decir, con la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+ beneficiándose de las ventajas del programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.

5.5 Importe de la ayuda financiera:

5.5.1 El importe de las ayudas financieras dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupo	País	Importe mensual de ayuda
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400,00 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350,00 €
Grupo 3	Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	300,00 €

5.5.2 Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos: Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 5.5.15.2 de 100 € mensuales a estudiantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Estudiantes que tienen la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o han presentado solicitud de protección internacional en España.

5.6 Duración de la ayuda financiera

5.6.1 La duración máxima de las movilizaciones susceptibles de financiación será de 3 meses. Únicamente de los siguientes supuestos la duración máxima podrá ser mayor, sin que pueda superar 4,5 meses:

- a) Si existe un acuerdo interinstitucional del programa Erasmus+ entre la UAM y la universidad de acogida en el que se prevé una mayor duración de las movilizaciones de prácticas que se realicen en su amparo.
- b) Si se trata de movilizaciones curriculares con una carga académica que requiere una duración mayor de la movilidad.

La duración máxima sujeta a financiación viene determinada por la carga académica de la asignatura y se establece en la tabla a continuación, sin que pueda ser superior a la duración real de la movilidad:

N.º de créditos ECTS de la asignatura	Duración máxima ayuda financiera (en días)
30	135
29	131
28	126
27	122
26	117
25	113
24	108
23	104
22	99
21	95

En caso de que prácticas que formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al periodo de prácticas realizado a través de la movilidad, la duración máxima de la ayuda financiera viene determinada por la suma de los créditos ECTS asignadas a los periodos de prácticas que se realizan en el marco de la movilidad.



- 5.7 En caso de solicitar la realización de más de una movilidad en la misma institución de acogida, la ayuda financiera a partir de la segunda movilidad solamente se concederá en los siguientes supuestos:
- El programa de las movilidades es diferente (respecto a tareas, competencias, departamento de acogida etc.)
 - Las movilidades se realizan en cursos académicos distintos
 - Una movilidad se realiza durante los estudios, y otra después de la finalización
- 5.8 Cómputo de la ayuda financiera:
- 5.8.1 El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el *Learning Agreement - Before the Mobility* y el importe concedido se reflejará en el *Convenio de Subvención*. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial.
- 5.8.2 El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuren en el *Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility*.
- 5.8.3 En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.
- 5.9 Abono de la ayuda financiera:
- 5.9.1 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el/la estudiante.
- 5.9.2 El 80% del importe total de la ayuda se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del *Certificado de Llegada*.
- 5.9.3 El pago del 20% restante se realizará al finalizar el período de prácticas en el extranjero y tras la entrega del *Learning Agreement - After the Mobility*, así como una vez se tenga confirmación de que el/la estudiante ha completado online el *Cuestionario UE* y, si procede, ha realizado una segunda evaluación en línea de su competencia lingüística.
- Además, será preciso haber presentado la documentación que se le requiera en su Centro para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.
- 5.10 Ayuda para la contratación de un seguro de asistencia en viajes:
- 5.10.1 La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España.
- 5.10.2 Estudiantes españoles y estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe del coste de la póliza acordado con la compañía. No se reembolsará en caso de que fuera posible ampliar la cobertura de un período de movilidad previa promovida por el SERIM.
- La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.
- 5.10.3 Estudiantes extranjeros sin domicilio habitual en España: La contratación de este seguro no es posible al mismo precio. Pueden contratar el seguro igualmente o contratar otro seguro que reúna los requisitos establecidos en el apartado 14.3 y que incluya la repatriación a su país de domicilio habitual.
- La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España y será el/la estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.
- 5.10.4 Estudiantes extranjeros que realicen movilidades en su país de origen no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. En su lugar deben estar cubiertos al menos por un seguro médico público o privado válido en el país correspondiente. La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España, en el caso de que la persona tuviera que contratar un seguro médico específicamente para la realización de la movilidad.

6 AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

- 6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.
- 6.2 Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, las personas participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad



establecidos en el programa.

- 6.3 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (PROCEDIMIENTO GENERAL)

- 7.1 Las solicitudes se presentarán en un formulario electrónico disponible en SIGMA (Trabajos fin grado y prácticas empresa > Inscripción > Prácticas Internacionales), en el que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

7.1.1 Documentación obligatoria para todo el estudiantado:

- **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)**, firmado por el/la estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas. Si el documento contuviera errores o la información no estuviera completa, se establecerá el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.
- **CURRÍCULUM VITAE** en castellano o inglés ([modelo EUROPASS](#))

7.1.2 Documentación adicional en determinados casos:

- **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO:** La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija a la UAM marcando la opción correspondiente en el *Learning Agreement - Before the Mobility*.
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - PONENTE/TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER:** Solo estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.1.2.
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - DIRECTOR/A DE TESIS:** Solo estudiantes de Doctorado

7.1.3 Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá exigir una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD** de la institución de acogida sobre el cumplimiento de los requerimientos de prevención de riesgos contra la salud, y una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SITUACIÓN DE PANDEMIA** firmado por el/la estudiante.

- 7.2 Después de la confirmación de la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el/la estudiante deberá presentar el **RESGUARDO DE SOLICITUD** firmado, preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

- 7.3 No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico en SIGMA, siendo requisito imprescindible que el **RESGUARDO DE SOLICITUD** de la presentación online se presente en los lugares señalados en el apartado anterior. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.

- 7.4 La fecha de presentación de la solicitud será la fecha de presentación del **RESGUARDO DE SOLICITUD** en los lugares señalados en el artículo 7.1.3, no la fecha de la confirmación de la solicitud en SIGMA.

8 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ESTUDIANTES DEL CSEU SALLE)

- 8.1 La solicitud se debe enviar mediante correo electrónico a la dirección practicas.internacionales@uam.es, con copia a la dirección ori@lasallescampus.es, y con el asunto: "Solicitud Erasmus+ Prácticas (CSEU La Salle): *Nombre y apellidos*", adjuntado la siguiente documentación:

8.1.1 Documentación obligatoria para todo el estudiantado:

- **FORMULARIO DE SOLICITUD**
- **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS - BEFORE THE MOBILITY**, firmado por el/la estudiante, y la institución de acogida y la persona responsable en la CSEU La Salle. Se admiten firmas escaneadas. El/la estudiante debe gestionar la firma del acuerdo en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Escuela previamente a la presentación de la solicitud en el marco de esta convocatoria. Si el



documento presentado contuviera errores o la información no estuviera completa, se establecerá el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.

8.1.2 Documentación adicional en determinados casos:

– **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA**

PRINCIPAL DE TRABAJO: La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija a la UAM marcando la opción correspondiente en el *Learning Agreement - Before the Mobility*.

– **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - PONENTE/TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER:**

Solamente estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.1.2.

8.1.3 Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá exigir una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD** de la institución de acogida sobre el cumplimiento de los requerimientos de prevención de riesgos contra la salud, y una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SITUACIÓN DE PANDEMIA** firmado por el/la estudiante.

8.2 Adicionalmente al envío por email, el/la estudiante deberá presentar el **FORMULARIO DE SOLICITUD** firmado, preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

8.3 No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el correo electrónico, siendo requisito imprescindible que el **FORMULARIO DE SOLICITUD** se presente también en los lugares señalados en el artículo anterior.

8.4 La fecha de presentación de la solicitud será la fecha de presentación del **FORMULARIO DE SOLICITUD** en los lugares señalados en el artículo 8.2, no la fecha de envío de la documentación por correo electrónico.

9 PLAZOS DE SOLICITUD

9.1 La presentación de solicitudes es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta que se agoten las ayudas financieras disponibles. El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) irá informando sobre su disponibilidad.

9.2 El plazo de presentación es 1 mes antes del inicio de la movilidad. Excepto: Las solicitudes para movilidades que empiezan entre el 15 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 15 de julio del mismo año.

9.3 La fecha de presentación de la solicitud será la fecha de presentación del **FORMULARIO DE SOLICITUD** (estudiantes del CSEU La Salle) / **RESGUARDO DE SOLICITUD** (el resto de estudiantes) en los lugares señalados en los artículos 7.1.3 y 8.2.

9.4 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con los artículos 7.1 o 8.1, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.

9.5 Solamente se admiten solicitudes de estudiantes que tengan el expediente académico abierto en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de estudiantes titulados que hayan presentado una **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para realizar una movilidad como estudiante recién titulado/a durante su último año de estudios de acuerdo con los siguientes requisitos:

– La **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** debe hacerse antes de la titulación y mientras el expediente académico siga abierto. Se realiza mediante el envío del formulario correspondiente a la dirección practicas.internacionales@uam.es.

– Se establece un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para la presentación de la solicitud completa de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8. De no presentarse dicha solicitud, se dará por desistida la **SOLICITUD PREVIA DE**



PARTICIPACIÓN.

- 9.6 Cualquier solicitud o solicitud previa de participación presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será excluida.

10 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN DE AYUDA FINANCIERA Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- 10.1 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.

- 10.2 La evaluación de solicitudes se realiza según los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
- b) Adecuación del proyecto formativo de la movilidad a los estudios y el cumplimiento de la normativa académica del Centro: El Coordinador Académico y la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro comprueban el proyecto formativo de la movilidad por su viabilidad y adecuación a los estudios que cursa el/la estudiante y por el cumplimiento de la normativa académica del Centro.

- 10.3 El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de presentación de solicitudes de acuerdo con los artículos 7 y 8.

No obstante, para las plazas de prácticas ofertadas en convocatorias gestionadas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) o las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, se podrán prever la adjudicación de ayudas financieras a los estudiantes que sean seleccionados, siempre que cumplan con los todos requisitos de esta convocatoria.

- 10.4 Resolución de solicitudes:

- 10.4.1 Tras la evaluación de las solicitudes y, si corresponde, la adjudicación de ayudas financieras se procederá a la resolución de las solicitudes mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid que contendrán:

- Solicitudes seleccionadas y la ayuda financiera adjudicada
- Solicitudes excluidas

- 10.4.2 Las resoluciones se publicarán en el apartado “TABLÓN” de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

- 10.5 La UAM podrá restringir la realización de las movilidades por motivos relacionados con la situación provocada por la pandemia COVID-19.

11 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 11.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el/la estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, se podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

12 RENUNCIAS

- 12.1 En el caso de que se produzca la renuncia después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso a la realización de la movilidad.



- 12.2 Competerá a la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.
- 12.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 12.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 12.5 En el caso de la realización de movilidades curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro.
- 12.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 12.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).
- 12.8 En caso de que la renuncia se produzca durante la movilidad por una causa de fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados y ajenos al estudiante, se permitirá al estudiante un cambio de la institución de acogida, previa autorización de la UAM. Salvo en situaciones de fuerza mayor, la ayuda financiera se calculará en base al período de movilidad en la nueva institución de acogida, el cual debe ser al menos 2 meses.

13 MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

- 13.1 Las condiciones de las estancias de movilidad podrán verse afectadas por futuras resoluciones de la universidad y/o otras instancias que supongan medidas de obligado cumplimiento en relación con el COVID-19.
- 13.2 Con carácter general, las movilidades se realizarán presencialmente y con el desplazamiento del estudiantado al país de destino, pero se podrá prever un plan formativo alternativo que contemple la semipresencialidad o no presencialidad en el desarrollo de la movilidad para el caso en el que esta no pudiera llevarse al cabo presencialmente.

Además, durante la movilidad presencial será posible realizar de forma telemática todas aquellas tareas del proyecto formativo que puedan llevarse a cabo a través de esta modalidad.
- 13.3 La duración de la movilidad física debe cumplir con la duración mínima de 2 meses establecida en artículo 2.2. En caso de fuerza mayor la duración de la movilidad física puede reducirse o cancelarse y ser sustituida por una movilidad virtual.

Se permiten periodos de interrupción entre la movilidad virtual y física, y ambos periodos se tomarán en cuenta para el reconocimiento de los resultados del aprendizaje.
- 13.4 En el supuesto de que parte de la movilidad se tuviera que realizar de manera no presencial y sin movilidad física, la ayuda financiera del programa Erasmus+ no cubrirá el “período virtual”.
- 13.5 Las movilidades de estudiantes recién titulados/as han de realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la finalización de los estudios, pero excepcionalmente, en caso de que la realización la movilidad se viera afectada por la situación actual del COVID-19, podría llevarse a cabo en un plazo de 18 meses desde la titulación.
- 13.6 Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.
- 13.7 Cada estudiante debe mantener un contacto continuado con la institución de acogida para obtener información actualizada y de primera mano sobre la situación en el país de destino y sobre la propia movilidad, además de informar al SERIM de cualquier incidencia.
- 13.8 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la matrícula en la asignatura de prácticas externas de tal forma que la matrícula se haga únicamente en el curso que corresponda conforme al plan de estudios y cumpliendo



con los requisitos, si los hubiera.

13.9 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la tramitación de las prácticas externas extracurriculares y los otros tipos de movilidades gestionadas con esta convocatoria, sobre todo en la oferta de plazas de la propia UAM de acuerdo con el artículo 2.4.2 b).

14 SEGURO

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14.2 El Seguro de Responsabilidad Civil de la UAM cubre a estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización del desarrollo de las actividades académicas propias de la movilidad.

14.3 Cada estudiante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilidades en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

14.4 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

14.5 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

15 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

15.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el estudiantado se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.

15.2 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- 1) Firmar el Convenio de Subvención del programa Erasmus+ en el SERIM. Este documento se firma antes del comienzo de su periodo de movilidad, y será también suscrito por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. El incumplimiento de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada.
- 2) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su periodo de movilidad.
- 3) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 4) En caso de realizar movilidades curriculares, matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente, en los plazos que establece el Centro al que pertenece.
- 5) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del inicio de la movilidad, si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS), salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
- 6) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro de acuerdo con el título 14, y enviar una copia de la póliza o certificado emitido por la aseguradora al SERIM antes del inicio de la



movilidad. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de cada estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

- 7) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales y las Embajadas y Consulados de España en el país en destino.
- 8) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
- 9) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida y enviar un Certificado de Llegada al SERIM para confirmar su incorporación en un plazo de 15 días. La falta de incorporación se entiende como renuncia a la movilidad y esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM.
- 10) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado comunicarlo por escrito.
- 11) Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas de su plan de estudios.
- 12) Para ampliar la estancia es necesario obtener una autorización expresa de las personas responsables en la UAM. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 13) Notificar al SERIM antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 14) En caso de negarse cumplir las exigencias de su *Learning Agreement - Before the Mobility* en el extranjero o en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia, la UAM podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
- 15) Acreditar, en los plazos que establezca el Convenio de Subvención, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en el SERIM de los siguientes documentos: el Certificado de Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility*) firmados y sellados por la institución de acogida. Además, cada estudiante deberá completar online el Cuestionario UE y, si procede, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS). Además, cada estudiante deberá gestionar el reconocimiento académico de la movilidad en el Centro al que pertenece.
- 16) La falta de acreditación podrá derivar en la petición por parte del SERIM del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera.
- 17) Complimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
- 18) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 19) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiantado informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 20) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships* y del Convenio de Subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.



16 DISPOSICIÓN FINAL

- 16.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 16.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 16.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 16 de diciembre 2019, B.O.C.M de 7 de enero, 2020)

Fdo: M^a Carmen Calés Bourdet